



Boletín: 0023

**Asunto: Importación al amparo de certificados
NOM-001-SCFI-1993 vigentes**

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2020

Se informa a los usuarios de comercio exterior que, de conformidad con el Quinto Transitorio del [Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior](#) publicado en el Diario Oficial el 2 de septiembre de 2020, los certificados de la conformidad emitidos conforme a la **NOM-001-SCFI-1993**, mantendrán su vigencia, hasta el término señalado en ellos, para dar cumplimiento a la **NOM-001-SCFI-2018**, por lo que, para poder llevar a cabo la importación de mercancías sujetas al cumplimiento de la NOM-001-SCFI-2018, se deberá declarar en el pedimento la NOM para la cual fue otorgado el certificado.

Nota: Previamente, los organismos de certificación deberán haber transmitido al Servicio de Administración Tributaria, a través del sistema Normas-Aduanas, los certificados de cumplimiento con la NOM-001-SCFI-1993.

¿Dudas o comentarios?

Escríbenos al correo dgce.nom@economia.gob.mx

